

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0021, de fecha veintiséis de abril del presente, mediante la cual la ciudadana XXXX XXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

- 1. Datos estadísticos que han sido denunciados de la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres del año 2016-2017, segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas.**
- 2. Datos estadísticos de feminicidios del año 2016-2017 segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXX XXX XXXXXX XXXXXX XXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información la Gerencia Técnica y de Planificación, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual este día trasladó respuesta en los siguientes términos:

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2018-0021, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información para el periodo 2016 – 2017: 1.) Datos estadísticos que han sido denunciados de la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres del año 2016-2017, segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas, y 2) datos estadísticos de feminicidios del año 2016-2017 segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas.

Requerimiento 1.

Datos estadísticos que han sido denunciados de la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres del año 2016-2017, segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas.

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, **dadas nuestras competencias institucionales no recibe denuncias.**

- *Con la aprobación de la Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios sobre la base de siete tipos de*

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

violencia –económica, feminicida, física, psicológica, patrimonial, sexual y simbólica - (artículo 9) y en las modalidades comunitaria, institucional y laboral (artículo 10) que establece la ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- *La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:*

a. Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

Los casos atendidos de mujeres que enfrentan violencia por razón de para el periodo 2016 a 2017, han sido:

Año 2016:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Año 2017:

*Casos atendidos por ISDEMU según tipo de violencia de acuerdo a la LEIV por año y mes
Enero a diciembre 2017*

Tipo de Violencia	2017												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Psicológica	324	340	317	226	324	276	287	315	256	246	249	182	3342
Física	52	51	77	42	48	61	66	56	60	52	51	32	648
Sexual	53	57	69	26	61	43	38	46	51	41	47	37	569
Económica	50	54	48	35	61	39	42	45	35	39	38	28	514
Patrimonial	29	24	27	15	26	17	21	24	17	12	19	14	245
Simbólica	2	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	2	9
Feminicida	3	5	6	2	5	0	1	6	4	2	0	1	35
Total	513	532	544	346	526	437	455	492	423	393	405	296	5362

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia sobre la base en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Citas. SIMEC.

- *ISDEMU elabora cada año el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres. Este informe ofrece sobre la base de datos e información de las instituciones el estado y situación de la violencia contra las mujeres salvadoreñas, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres - LEIV.*
- *Los documentos se encuentran disponibles en:*

*Portal de Transparencia de ISDEMU, sección de Informes exigidos por disposición legal.
Disponible en el siguiente enlace electrónico:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Biblioteca virtual de ISDEMU, en la carpeta de Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres. Disponible en el siguiente enlace electrónico:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ai nformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
 9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
 Teléfono: 2510-4100

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- *En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud a la Fiscalía General de la República, a la Policía Nacional Civil, a la Corte Suprema de Justicia y a la Procuraduría General de la República. A continuación la información de contacto de cada una de las instituciones:*

Licda. Deisi Marina Posada de Rodriguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

Cmdo. Raúl Ernesto Ortíz Mancía, oficial de información de la Policía Nacional Civil. La información de contacto está disponible en el siguiente enlace:

<http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/policia-nacional-civil>

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez, oficial interina de acceso a la información del Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia. Información de contacto disponible en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/mision.php>

Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)-PGR, la información de contacto está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/component/content/article?id=81>

Requerimiento 2:

Datos estadísticos de feminicidios del año 2016-2017 segregados por departamentos, por estado civil, ocupación, por rango de edad con excepción de las niñas.

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

*El ISDEMU no genera la información estadística solicitada, **dadas nuestras competencias institucionales no recibe denuncias.***

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- Cada año, el Instituto, elabora el Informe de Estado y Situación de Violencia contra las Mujeres. Este informe ofrece sobre la base de datos e información de las instituciones el estado y situación de la violencia contra las mujeres salvadoreñas, en el marco de los tipos y modalidades de violencia que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres – LEIV, entre ellas violencia feminicida.

Los documentos se encuentran disponibles en:

- a) Portal de Transparencia de ISDEMU, sección de Informes exigidos por disposición legal. Disponible en el siguiente enlace electrónico:
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>
 - b) Biblioteca virtual de ISDEMU, en la carpeta de Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres. Disponible en el siguiente enlace electrónico:
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es
- En 2015, ISDEMU realizó la investigación “El feminicidio en El Salvador: Obstáculos para el acceso a la justicia”. Tuvo por objetivo identificar los principales obstáculos en el acceso a la justicia en casos de muertes violentas de mujeres, mediante la evaluación de la utilidad e implementación del Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio y la aplicación de la LEIV en los procesos judiciales.

Los documentos se encuentran disponibles en:

- a) Biblioteca virtual de ISDEMU, en la carpeta de Investigaciones 2015. Disponible en el siguiente enlace electrónico:
http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=199%3Ainvestigaciones_2015&Itemid=234&lang=es

En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud a la Corte Suprema de Justicia con la Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza, oficial de información de la Fiscalía General de la República. Información de contacto disponible en el siguiente enlace: <http://www.fiscalia.gob.sv/unidad-de-acceso-a-la-informacion-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>, en el marco de la mesa tripartita de homicidios (IML-FGR-PNC).

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0021.
- b) Oriéntese a la solicitante para acudir a otros entes obligados que si tienen la información solicitada.
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

7


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

